



00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 3 883 142,00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Estadística e Informática para financiar la realización de la "Encuesta Nacional de Lectura 2022", con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, en el marco del artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	003	: Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0140	: Desarrollo y promoción de las artes e industrias culturales
PRODUCTO	3000001	: Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	: Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 883 142,00

TOTAL EGRESOS		3 883 142,00
		=====

ALA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001976	: Encuesta Nacional de Hogares
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		3 883 142,00

TOTAL INGRESOS		3 883 142,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Monitoreo, seguimiento y verificación

El Ministerio de Cultura es responsable del monitoreo, seguimiento y verificación del cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos, lo que incluye su monitoreo financiero.

Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
Ministro de Cultura

2068185-4

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao

DECRETO SUPREMO N° 099-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 1091-2022-MTC/04 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas ante los impactos generados en dicho servicio por la pandemia producida por la COVID-19, hasta por la suma de S/ 14 631 159,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 8 097 456,00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y hasta por la suma de S/ 6 533 703,00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES) para ser brindados a través del Sistema de Corredores Complementarios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s. 0251-2022-MTC/09.03 y D-000041-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio y de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, respectivamente, con los sustentos correspondientes; así como los Oficios N° 1210-2022-MTC/04 y 1220-2022-MTC/04, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Oficio N° D-000045-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ATU, que adjunta el Informe N° D-000056-2022-ATU/GG-OPP-UP, con información complementaria;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 14 631 159,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos por su naturaleza y coyuntura no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

De conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 14 631 159,00 (CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad del servicio público de transporte terrestre de personas brindado a través del Sistema de Corredores Segregados de Buses de Alta Capacidad (COSAC I) - Metropolitano y del Sistema de Corredores Complementarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		14 631 159,00
		=====
TOTAL EGRESOS		14 631 159,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	203	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
UNIDAD EJECUTORA	001	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		14 631 159,00
		=====
TOTAL EGRESOS		14 631 159,00
		=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2068185-5

INTERIOR

Designan Subprefectos Provinciales y Distritales en diversas regiones del país

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 212-2022-IN-VOI-DGIN

Lima, 16 de mayo de 2022

VISTO: El Informe N° 000723-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 000725-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 000726-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de mayo de 2022; Informe N° 000727-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de mayo de 2022 e Informe N° 000728-2022/IN/VOI/DGIN/DAP de fecha 16 de mayo de 2022; emitidos por la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, determina el ámbito de competencia, las funciones y estructura orgánica del Ministerio del Interior, el cual, en el numeral 13) del inciso 5.2 del artículo 5 establece como